

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: HELIO QUIJANO LOPEZ
500013110002-2007-00757-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se procede a resolver la petición elevada por la señora MARTHA AURORA FERNANDEZ AGUDELO, a través de su apoderado, en memorial presentado el 22 de mayo de 2019, y al respeto se tiene:

1. Se observa que los interesados en esta sucesión no efectuaron ningún pronunciamiento, dentro del término concedido en el auto del 30 de mayo de 2019, es decir, se tiene como aprobación y asentimiento tácito de lo pedido.

2. Demostrado está que los haberes que reclama la antes citada interesada corresponde a salarios devengados dentro de la relación laboral que sostuvo con el hoy causante HELIO QUIJANO LOPEZ, los que fueron liquidados dentro del proceso Ejecutivo Laboral seguido en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, de acuerdo a constancia que se allega (fls. 143 y s.).

3. Evidentemente los dineros reclamados corresponden a un crédito privilegiado de primera clase, cuarta causa, como lo disponen los arts. 2494 y 2495, num. 4º del Código Civil, y que sin duda tiene carácter de pasivo a cargo de esta sucesión.

4. Se infiere del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia STC702-2019 del 6 de marzo de 2019, M.P. doctor Álvaro Fernando García Restrepo, mediante la cual resolvió la acción de tutela instaurada por la señora MARTHA AUROARA FERNANDEZ AGUDELO, contra el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, este Juzgado y Otros, que la protección de los derechos fundamentales constitucionales allí invocados como vulnerados, deben ser